



Arauca, Arauca, 07 de septiembre de 2023

Asunto : **Resuelve solicitud de aclaración de auto y ordena entrega de títulos**
Radicado : 81001 3331 001 2019 00137 00
Demandante : Seguridad acrópolis Ltda
Demandado : Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca — EMSERPA
Medio de control : Ejecutivo

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración y adición, presentada por el apoderado del ejecutante, respecto al auto de fecha 02/06/2023, proferido dentro del presente asunto.

1. En providencia del 17/05/2023¹, este despacho modificó la liquidación del crédito presentada por las partes, estableciéndose una suma de dinero a favor del ejecutante, y en contra de EMSERPA.

2. El apoderado de la parte demandante presentó solicitud de aclaración y adición de la mencionada providencia, señalando que se aclare si los intereses moratorios reconocidos del 18/01/2018 hasta el 30/09/2022 es la única que debe cobrar el ejecutante o si la misma debe ser actualizada en los términos del numeral 4 del artículo 446 del CGP. Así mismo, que se adicione lo relacionado con el pago de las costas procesales, las cuales deben ser liquidadas por secretaría.

3. Conforme a los artículos 285 y 287 del CGP, prevén la posibilidad de aclarar y/o adicionar autos, a solicitud de parte, **la cual debe presentarse dentro del término de ejecutoria de la respectiva providencia**. En el presente asunto, el auto referenciado fue notificado en estado de 18/05/2023, por tanto, hasta el 26/05/2023 se podría presentar solicitud de adición y/o aclaración del auto proferido por este despacho, sin embargo, este fue presentado el 02/06/2023², es decir, de manera extemporánea.

En consecuencia, el juzgado rechazará por extemporánea la solicitud de adición y aclaración allegada.

4. Como quiera que por secretaría se efectuó la correspondiente liquidación de costas³ arrojando la suma de \$3.422.100, el despacho aprobará ya que fueron liquidadas conforme a lo expuesta en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución⁴.

5. Finalmente, por están en firme la liquidación del crédito, se ordenará que por

¹ Índice 29, expediente digital.

² Índice 33, expediente digital.

³ Índice 37, expediente digital.

⁴ Índice 13, expediente digital.

secretaría se realice la entrega del título judicial No. 473030000113166 por valor de \$64.524.069,17 constituido el 14/02/2020 a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por extemporáneo la solicitud de aclaración y adición del auto calendado 17/05/2023, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, por la suma de \$3.422.100.

TERCERO: En firme la presente decisión, **se ordena** que por secretaría se realice la entrega título judicial No. 473030000113166 por valor de \$64.524.069,17 constituido el 14/02/2020 a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fd3fd4cb17eb594a8a1ebb3caaba77eec00b346e27ca3ae58ec9c17b2307c8**

Documento generado en 07/09/2023 10:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>